



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

014590 06 AGO 2020

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA METALÚRGICA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA -UPTC para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en TUNJA (BOYACA)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.9.1. establece:

«El registro calificado [para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad], su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad, previa solicitud en los formatos que para ello disponga el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -SACES- o el que haga sus veces.»

Que mediante Resolución número 7878 del 11 de mayo de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de INGENIERÍA

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA METALÚRGICA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA -UPTC para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en TUNJA (BOYACA)".-----

METALÚRGICA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA -UPTC para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en TUNJA (BOYACA).

Que mediante Resolución número 3910 del 24 de marzo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de seis (6) años, la acreditación en alta calidad a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA -UPTC.

Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA -UPTC solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al programa de INGENIERÍA METALÚRGICA y las modificaciones en el título a otorgar, incluyendo el género femenino y en el número de estudiantes en primer periodo que pasa de 55 a 45.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones al registro calificado del programa de INGENIERÍA METALÚRGICA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA -UPTC para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en TUNJA (BOYACA).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. – Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA –UPTC.
Denominación del programa:	INGENIERÍA METALÚRGICA
Título a otorgar:	INGENIERO (A) METALÚRGICO (A)
Lugar de desarrollo:	TUNJA (BOYACA).
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	175

Parágrafo: Aprobar la modificación en el número de estudiantes que pasa de 55 a 45.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de INGENIERÍA METALÚRGICA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA -UPTC para ser ofrecido bajo la modalidad presencial en TUNJA (BOYACA)".-----

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ